

HECHOS

10.- A consecuencia de un registro domiciliario efectuado el 24-9-91 por miembros de la 231ª Comandancia de la Guardia Civil, previa la preceptiva autorización judicial emitida por Auto de la misma fecha del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de San Fernando, se intervinieron 913 materiales arqueológicos en un almacén anejo a la vivienda de D. Adolfo Bosch Lería situada en la carretera de Fadrilas nº 113 de San Fernando (Cádiz);

AUTO

San Fernando, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: Que por 231ª Comandancia de la Guardia Civil, Servicio de Protección a la Naturaleza, Puestode Chiclana de la Frontera, se solicita de este Juzgado mandamiento de entrada y registro en el domicilio de ADOLFO LERIA y CELIA LERIA RUIZ, sitos en calle Almirante León Herrero núm. 4 y junto a Polvorines de Fadrilas de esta Ciudad, núm. 113, por estimar que en los mismos se encuentran objetos de valor arqueológico de ilícita procedencia.

Consejería de Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Bienes Culturales

CA-1-93 BC
DIO

S	JUNTA DE ANDALUCIA
A	Consejería de Cultura y Medio Ambiente
L	24 FEB. 1994 1338
I	DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES
D	SEVILLA

Fecha: 24/2/93 2-3-94
Su Referencia: Depto. Rég. Jurid./th
Nuestra Referencia:
Asunto:

Destinatario:
D. Adolfo Bosch Lería
Polígono Industrial de Fadrilas s/nº
11100 SAN FERNANDO (Cádiz)

HECHOS

10.- A consecuencia de un registro domiciliario efectuado el 24-9-91 por miembros de la 231ª Comandancia de la Guardia Civil, previa la preceptiva autorización judicial emitida por Auto de la misma fecha del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de San Fernando, se intervinieron 913 materiales arqueológicos en un almacén anejo a la vivienda de D. Adolfo Bosch Lería situada en la carretera de Fadrilas nº 113 de San Fernando (Cádiz);

Lev. 27
41071 SEVILLA
Teléfono 455 98 60
Fax 455 98 65

172974829
3A8425824

AUTO

San Fernando, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: Que por 231ª Comandancia de la Guardia Civil, Servicio de Protección a la Naturaleza, Puestode Chiclana de la Frontera, se solicita de este Juzgado mandamiento de entrada y registro en el domicilio de ADOLFO LERIA y CELIA LERIA RUIZ, sitos en calle Almirante León Herrero núm. 4 y junto a Polvorines de Fadrilas de esta Ciudad, núm. 113, por estimar que en los mismos se encuentran objetos de valor arqueológico de ilícita procedencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que por imperativo constitucional, artículo 18 punto 2º, el domicilio es inviolable, siendo preciso para proceder a su entrada y registro del mismo, el consentimiento del titular o, en su defecto, resolución judicial motivada, así expresado en el artículo 550 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dejando a salvo las excepciones recogidas en el artículo 553 del mismo Cuadro legal, relativas a los supuestos de delitos flagrantes o de mandamiento de prisión contra persona que se trate de capturar.

SEGUNDO.- Que en el presente supuesto la finalidad perseguida con la entrada y registro en el domicilio anteriormente mencionado está inmersa en aquellos aspectos que se reco en el artículo 546 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es decir, indicios de encontrarse allí el procesado, o efectos, instrumentos del delito, o libros, papeles u otros objetos que puedan servir para su descubrimiento y comprobación, y por ello es lícito acceder a la solicitud de Entrada y Registro en el mencionado domicilio que se practicará en hora diurna o nocturna, con las prevenciones exigidas en el artículo 552 del expresado Cuadro legal, o sea, evitando todo abuso, excesos, y a presencia de las personas que recoge el artículo 559 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del Secretario, encomendando dicha entrada y registro de la fuerza solicitante del mismo artículo 563 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- Que para la pena eficacia de la presente resolución se ha de notificar a la persona interesada inmediatamente, o lo más tarde dentro de las 24 horas de haberse citado; así impuesto en el artículo 550 in fine de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, relacionando con el 566 del mismo texto.

Vistos los preceptos citados, y demás de pertinente aplicación, el Sr. Don Manuel Zartramo Callester, Magistrado-Juez de Instrucción núm. 1 de San Fernando dicta, ante mí el Secretario la siguiente

PARTES DISPOSITIVA

Se acuerda la entrada y registro en hora diurna o nocturna en el domicilio de Don Adolfo Lería y Doña Celia Lería Ruiz, sitos en calle Almirante León Herrero, núm. 4 o en Polvorines de

Consejería de Cultura y Medio Ambiente

Dirección General de Bienes Culturales

S	JUNTA DE ANDALUCIA		
A	Consejería de Cultura y Medio Ambiente		
L	FECHA	HORA	TICKET
I	24 FEB. 1994	13:38	
D	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES		
A	SEVILLA		

CA-1-93 B C
D 10
JUNTA DE ANDALUCIA

Destinatario:

D. Adolfo Bosch Lería
Polígono Industrial de Fbricas s/nº
11100 SAN FERNANDO (Cádiz)

Fecha: 24/2/93 2-3-94

Su Referencia: Depto. Rég. Juríd/th

Nuestra Referencia:

Asunto:

Cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente, le notifico que con fecha de 24 de febrero de 1994 la citada autoridad ha acordado la Orden cuyo texto integro es el siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA LA IMPOSICION DE UNA MULTA DE 17.500.000 PTAS (DIECISIETE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS) A D. ADOLFO BOSCH LERIA POR INFRACCION DE LA LEY 1/1991, DE 3 DE JULIO, DE PATRIMONIO HISTORICO DE ANDALUCIA.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente seguido contra D. Adolfo Bosch Lería, por infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, esta Consejería resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, al que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

HECHOS

1º.- A consecuencia de un registro domiciliario efectuado el 24-9-91 por miembros de la 231ª Comandancia de la Guardia Civil, previa la preceptiva autorización judicial emitida por Auto de la misma fecha del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de San Fernando, se intervinieron 913 materiales arqueológicos en un almacén anejo a la vivienda de D. Adolfo Bosch Lería situada en la carretera de Fbricas nº 113 de San Fernando (Cádiz);

JUNTA DE ANDALUCIA		
Consejería de Cultura y Medio Ambiente		
FECHA	NO. EXP.	NUMERO
20.1.93	2811	
DELEGACION PROVINCIAL CADIZ		



JUNTA DE ANDALUCIA		
Consejería de Cultura y Medio Ambiente		
FECHA	NO. EXP.	NUMERO
20.1.93	2810	
DELEGACION PROVINCIAL CADIZ		



Delegación Provincial

Delegación Provincial

Fecha: 20 de Enero de 1993
 Bu referencia: SBC/FVC/MPN
 Nuestra referencia: Providencia de Incoación y Nombra-
 miento de Instructor

Destinatario: D. Adolfo Bosch Lería
 Polígono Industrial de Fábricas s/n
 11100 SAN FERNANDO (Cádiz)

Fecha: 20 de Enero de 1993
 Bu referencia: SBC/FVC/MPN
 Asunto: Suspensión exple.

Destinatario: D. Adolfo Bosch Lería
 Polígono Industrial de Fábricas s/n
 11100 SAN FERNANDO (Cádiz)

En virtud de la competencia atribuida por los artículos 120.1 de la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía y 3.º del Decreto 227/83, de 10 de Noviembre; por la presente se incoa de oficio expediente sancionador de clave CA-1/93-BC, según lo dispuesto en el artº 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo (L.P.A.), a D. Adolfo Bosch Lería por presunta infracción a la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y según el artº 135.1 de la L.P.A., se nombra Instructor del mismo a D. Fernando Valverde Cuevas, funcionario de esta Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente.

Asimismo le comunico que podrá promover la recusación del citado funcionario por las causas previstas en el artº 21 de la L.P.A.

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fm: Sebastián Saucedo Moreno

Vista la propuesta del funcionario instructor de suspensión del procedimiento sancionador de clave CA-1/93-BC, RESUELVO acceder a la misma a resultados de la resolución judicial por las diligencias seguidas en el Juzgado nº 1 de San Fernando contra D. Adolfo Bosch Lería por atentar gravemente contra el Patrimonio Histórico.

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fm: Sebastián Saucedo Moreno

CULTURALES LIDA

E. 1993

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA	
	Consejería de Cultura y Medio Ambiente	
	FECHA	NUMERO
	20.1.93	211
DELEGACION PROVINCIAL		
CADIZ		



Delegación Provincial

Destinatario

D. Adolfo Bosch Lería
Polígono Industrial de Fábricas s/n
11100 SAN FERNANDO (Cádiz)

Fecha: 20 de Enero de 1993
 Su referencia: SBC/FVC/MPN
 Nuestra referencia: Providencia de Incoación y Nombra-
 miento de Instructor

En virtud de la competencia atribuida por los artículos 120.1 de la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía y 3.º del Decreto 227/83, de 10 de Noviembre; por la presente se incoa de oficio expediente sancionador de clave CA-1/93-BC, según lo dispuesto en el artº 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo (L.P.A.), a D. Adolfo Bosch Lería por presunta infracción a la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y según el artº 135.1 de la L.P.A., se nombra Instructor del mismo a D. Fernando Valverde Cuevas, funcionario de esta Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente.

Asimismo le comunico que podrá promover la recusación del citado funcionario por las causas previstas en el artº 21 de la L.P.A.

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fín.: Sebastián Saucedo Moreno

CULTURALES
LIDA

E. 1993



A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA		
	Consejería de Cultura y Medio Ambiente		
	FECHA	CLASIFICACION	NUMERO
	20.1.93		910
	DELEGACION PROVINCIAL		
	Cádiz		

Delegación Provincial

Destinatario

D. Adolfo Bosch Lería

Pabellón Industrial de Fábricas s/n
11100 SAN FERNANDO (Cádiz)

Fecha 20 de Enero de 1993

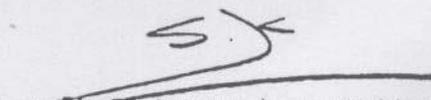
Su referencia

Nuestra referencia SBC/FVC/MPN

Asunto Suspensión expte.

Vista la propuesta del funcionario instructor de suspensión del procedimiento sancionador de clave CA-1/93-BC, RESUELVO acceder a la misma a resultas de la resolución judicial por las diligencias seguidas en el Juzgado nº 1 de San Fernando contra D. Adolfo Bosch Lería por atentar gravemente contra el Patrimonio Histórico.

EL DELEGADO PROVINCIAL


Fdo.: Sebastián Saucedo Moreno